

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular, núm. 29,

para precaver á los interesados en la quinta, que se está llevando á efecto, de las malas artes con que algunos en tales ocasiones se suelen hacer pagar como agentes, y aun como validos de los funcionarios á quienes compete la resolución de los expedientes.

Próximo ya el dia en que los interesados en la quinta para el reemplazo del Ejército harán valer sus respectivas escepciones en el juicio que se celebrará ante el Consejo de la provincia, preciso es que mi Autoridad, cumpliendo con uno de sus deberes mas sagrados, procure conjurar todos los abusos á que semejante operacion se presta para los que abusando de la buena fe de las personas comprendidas en dicho juicio encuentran en ellas un medio de lucro, suponiéndose con influencias para hacer valer el caso legal que aquellas ostenten, ó para hacer que prevalezca la existencia del defecto fisico que igualmente puedan alegar.

Contra los que de ese modo

vician el cumplimiento de las leyes, contra los que esplotan la buena fe de los infelices, cuya posicion agravan con los sacrificios que les imponen, contra esos que la autoridad conoce y cuyos pasos vigila, es mi deseo prevenir á los referidos interesados, á fin de que rechacen cualquiera sugestion que se les haga con el ya indicado objeto, estando, como deben estar, persuadidos de que en el juicio que va á celebrarse no imperará otra idea que la del acierto y el propósito de hacer justicia á todo el que le asista, sin contemplaciones de ninguna especie y sin distincion de personas.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo harán así comprender por medio de un bando á sus respectivos vecindarios, significándoles asimismo que mi autoridad ejercerá de continuo su accion protectora, con el fin de que, aunados sus esfuerzos con los del Consejo, las resoluciones que recaigan lleven impresas el sello de la imparcialidad mas estricta.

Bajo este supuesto, los respectivos interesados no necesitan de personas intermedias que hagan valer sus derechos, puesto que su voz será oída con atencion, y la justicia que les asista la verán realizada con el solo hecho de reclamarla, y de que en sus respectivos expedientes existan méritos bastantes para obtenerla.

Burgos 19 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular dictando varias disposiciones para la organizacion del servicio de guarderia de los montes públicos de esta provincia.

Proponiéndome organizar el servicio de Guarderia de los montes públicos de esta provincia, por exigirlo así los frecuentes abusos que en aquellos se cometen, efecto de la falta de vigilancia para su debida conservacion, encargo á los Sres. Alcaldes que tan luego como reciban esta circular remitan á este Gobierno, acompañado, segun está prevenido para toda clase de documentos, del oportuno oficio de remision con espresion del objeto, un estado del número de Guardas de montes que existan en su respectivo término, nombres de los mismos, fechas de los nombramientos, sueldos que disfrutan y fondos con que se

sufraga este gasto: debiendo para el efecto sujetarse al modelo que á continuacion se inserta, y no confundir esta clase de Guardas con los rurales de campo y huertas.

Los Sres. alcaldes en cuyos respectivos términos no existan Guardas de la clase de que se trata, darán parte negativo á este Gobierno, por medio de oportuna comunicacion, espresando á la vez las causas por las cuales se carece de tales dependientes.

Del celo é interés de dichas Autoridades en favor del servicio público, me prometo que llenarán con exactitud y puntualidad el que se les encarga por la presente.

Burgos 20 de Abril de 1864,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

FRANCISCO BELMONTE.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

VILLA DE.....

ESTADO expresivo del número de Guardas de Montes existentes en este término, fecha de la creacion de la plaza, Autoridad que la concedió, sueldo que disfrutan, y fondos que sufragan este gasto.

Número de Guardas.	SUS NOMBRES.	FECHA de la creacion de la plaza.	AUTORIDAD que la concedió.	SUELDO. Rs. vn.	FONDOS con que se les paga.

(Fecha y firma.)

Circulares

llamando á varios mozos ausentes de sus pueblos y sujetos á la quinta del presente año.

Ignorándose el paradero del mozo Salvador Carpintero Calzada, que obtuvo el núm. 1.º en el sorteo celebrado para el reemplazo del corriente año en el distrito de Pañacios de Benaber, se le cita, llama y emplaza para que á la posible brevedad se presente ante el Alcalde del espresado pueblo, á responder de los efectos de la quinta, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 18 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Eusebio Muga Diez, que obtuvo el número 8 en el sorteo celebrado para el reemplazo del corriente año en el distrito de la Merindad de Castilla la Vieja, se le cita, llama y emplaza para que á la posible brevedad se presente ante el Alcalde del referido distrito, á responder de la quinta, en donde está interesado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 18 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ignorándose el paradero del mozo Marcelino Salinas, que obtuvo en el sorteo celebrado en el pueblo de Villalomez para el reemplazo del año corriente el número 2.º, se le cita, llama y emplaza para que desde luego se presente ante el Alcalde del referido pueblo á responder de los efectos de la quinta, pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 20 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Soto Sevilla, número 2 del alistamiento de 1863, se le cita llama y emplaza para que desde luego se presente ante el Alcalde de Los Barrios de Bureba á responder de los efectos de la quinta de dicho año, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 20 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Gutierrez y Muga, que obtuvo en el sorteo celebrado en el distrito de Villalva de Losa para el reemplazo del corriente año el número 4.º, se le cita, llama y emplaza para que á la posible brevedad se presente ante el Alcalde de dicho distrito á responder de los efectos de la quinta, en que se halla interesado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 20 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Ignorándose el paradero del mozo Isidro García del Alamo, que obtuvo el número 4 en el sorteo celebrado en el distrito de Castrogeriz para el reemplazo del corriente año, se le cita, llama y emplaza para que desde luego se presente ante el Alcalde de dicho distrito á responder de los efectos de la quinta, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 20 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Don Joaquín María Feijóo, Caballero comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y especial de Hacienda de la Provincia.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á José Segovia, Mayoral de la Empresa de Diligencias del Norte, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Hacienda, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por aprehension de diez libras de tabaco y otros efectos de contrabando, pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 6 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquín María Feijóo.—Por mandado de S. Sria. Felipe García.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera Instancia de esta Villa de Villadiego y su partido.

Al Señor Gobernador Civil de la provincia de Burgos participo: que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre haber cojido de una arca que Ambrosio Barriuso, vecino de Humada, tenia en una de las habitaciones altas de su casa, dos rosquetos, como medio cuarteron de azucar, dos ó tres chorizes y un poquito de miel, en cuya causa he mandado por auto de cuatro del actual se recibiese declaracion indagatoria á Esteban Arce, natural y residente en dicho pueblo; y como por el Alcalde del mismo se haya manifestado que el Esteban se ha ausentado sin que se sepa su paradero, he mandado por auto de ayer entre otras cosas se exhorte á V. S., como lo hago, para que se digne dar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia civil y demás dependientes de seguridad pública, á fin de que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del Esteban, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con la seguridad necesaria.

Y para que pueda tener efecto lo mandado, libré el presente, por el cual de

parte de S. M. exhorto y requiero á V. S., y de la mia le suplico y encargo se digne ordenar su cumplimiento, comunicando á este Juzgado haber tenido lugar.

Dado en Villadiego á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

Señas del Esteban.

Edad, de diez y siete á diez y ocho años, estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz ancha, ojos crecidos y negros, labios gruesos, vestía chaqueta de paño casero remendada, pantalon del mismo paño, tambien remendado, chaleco de paño rojo bastante usado, borceguies blancos sin rotura, no debiendo llevar la cabeza cubierta.—Rico.

Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca.

Licenciado Don Pedro Saenz de Rusio, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tadeo Osnal, natural que dijo ser de Alcoy en Alicante, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por espender monedas falsas en varios pueblos del partido, para que se presente en la cárcel del mismo por término de nueve dias á contar desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de esta Audiencia.

Dado en Briviesca Abril diez y ocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Pedro Saenz de Rusio.—Por su mandado, Valentin Saez.

Juzgado de 1.ª instancia de Madrid.

EDICTO.

En virtud de providencia del Señor Don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, y Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente y término de treinta dias á todos los que bajo cualquier concepto se consideren herederos á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Vicenta Céspedes y Salazar, natural de la Ciudad de Burgos, ocurrido el diez y nueve de Noviembre próximo pasado en la villa de Alcobendas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en debida forma con los títulos justificativos, á usar del derecho de que se crean asistidos en el referido Juzgado y Escribanía del infrascripto, que la tiene en la calle de la Paz, número trece, cuarto segundo.

Madrid veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—V.º B.º, Bravo.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernando.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

SECRETARÍA.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Rodríguez Cano, hija de D. Meliton, vecino de Ajofrin, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1864.—José María Bremon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Hallándose vacante el Estanco situado en el barrio de Santa Dorotea de esta Ciudad y el del pueblo de Pedrosa de Valdeporres, ha acordado esta Administracion anunciarlo en el Boletín oficial por el término de 8 dias, para que los aspirantes á dichos destinos dirijan sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta Provincia en el plazo marcado, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen sus servicios y las certificaciones de su buena conducta y de tener recursos para el pago de los efectos estancados espeditas por el Alcalde del pueblo respectivo en donde residan los interesados, en la inteligencia que no se dará curso á ninguna solicitud que carezca de dichos documentos.

Burgos 19 de Abril de 1864.—Tiburcio María Tomé.

Hallándose vacante el Estanco de los pueblos de Aranda de Duero, La Vid de Bureba, Presencio y Carcedo de Burgos, ha acordado esta Administracion anunciarlo en el Boletín oficial por el término de 8 dias, contados desde su insercion, para que los aspirantes á dichos destinos dirijan al Sr. Gobernador de esta provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen los servicios prestados, y certificaciones de buena conducta y de tener medios con que pagar los efectos estancados, las cuales se espeditarán por el Alcalde respectivo del pueblo en donde residan los aspirantes, en la inteligencia que no se dará curso á ninguna instancia que carezca de dichos requisitos. Burgos 15 de Abril de 1864.—Tiburcio María Tomé.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Don Dionisio Unceta, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe del distrito forestal de Burgos.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia dará principio el día 4 de Julio próximo venidero al deslinde solicitado por Don Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta Ciudad, del monte que aparece ser de su pertenencia, denominado Las Quintanas, de estension de 199 fanegas de marco Real, ó sean 128 hectáreas, 14 áreas y 60 centiáreas, sito en jurisdiccion de los pueblos de Valdelateja y S. Felices, del partido judicial de Sedano.

Por tanto, las personas que sepan algo en contrario y las partes interesadas, así como los dueños de las fincas colindantes, podrán presentar hasta aquella fecha al Sr. Gobernador de la provincia las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, en la inteligencia de que trascurrido este plazo no serán oídos.

Burgos 15 de Abril de 1864.—Dionisio Unceta.

Don Dionisio Unceta, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de Burgos.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia dará principio el día 8 de Julio próximo venidero al deslinde solicitado por Don Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta Ciudad, del monte que aparece ser de su pertenencia, denominado La Lora, de estension de 210 fanegas de marco Real, ó sean 154 hectáreas, 79 áreas y 5 centiáreas, sito en jurisdiccion de Valdelateja, partido judicial de Sedano.

Por tanto, las personas que sepan algo en contrario y las partes interesadas, así como los dueños de las fincas colindantes, podrán presentar hasta aquella fecha al Sr. Gobernador civil de la provincia las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, en la inteligencia que trascurrido este plazo no serán oídos.

Burgos 15 de Abril de 1864.—Dionisio Unceta.

Don Dionisio Unceta, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe del distrito forestal de Burgos.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia dará principio el día 11 de Julio próximo venidero al deslinde solicitado por Don Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta Ciudad, del monte que aparece ser de su pertenencia, denominado La Mazorra, de estension de 303 fanegas de marco Real, ó sean 193 hectáreas, 11 áreas y 19 centiáreas, sito en jurisdiccion del pueblo de Quintanilla Escalada, del partido judicial de Sedano.

Por tanto, las personas que sepan algo

en contrario y las partes interesadas, así como los dueños de las fincas colindantes, podrán presentar hasta aquella fecha al Sr. Gobernador de la provincia las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, en la inteligencia de que trascurrido este plazo no serán oídos.

Burgos 15 de Abril de 1864.—Dionisio Unceta.

Don Dionisio Unceta, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe del distrito forestal de Burgos.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, dará principio el día 14 de Julio próximo venidero al deslinde solicitado por Don Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta Ciudad, del monte que aparece ser de su pertenencia, titulado Valdatablas, de estension de 43 1/2 fanegas de marco Real, ó sea 28 hectáreas, 1 área y 10 centiáreas, sito en jurisdiccion del pueblo de Robledo Zamanzas, del partido judicial de Sedano.

Por tanto, las personas que sepan algo en contrario y las partes interesadas, así como los dueños de las fincas colindantes, podrán presentar hasta aquella fecha al Sr. Gobernador de la provincia las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, en la inteligencia de que trascurrido este plazo no serán oídos.

Burgos 15 de Abril de 1864.—Dionisio Unceta.

Don Dionisio Unceta, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe del distrito forestal de Burgos.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia dará principio el día 16 de Julio próximo venidero al deslinde solicitado por Don Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta ciudad, de un monte que aparece ser de su pertenencia, titulado Monte Abajo, de estension de 55 fanegas de marco Real, ó sean 2 hectáreas, 55 áreas y 84 centiáreas, sito en término del pueblo de Villanueva Rampalay, del partido judicial de Sedano.

Por tanto, las personas que sepan algo en contrario y las partes interesadas, así como los dueños de las fincas colindantes, podrán presentar hasta aquella fecha al Sr. Gobernador de la provincia las peticiones, documentos y pruebas que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, en la inteligencia de que trascurrido este plazo no serán oídos.

Burgos 15 de Abril de 1864.—Dionisio Unceta.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Vega.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Castrillo de la Vega, su

dotacion consiste en ciento diez fanegas de trigo regular, cobradas de los vecinos no pobres por el facultativo en el mes de Setiembre de cada un año, en secientos cántaros de vino mosto, poco mas ó menos, con su embas suficiente para encubarlo, con obligacion de asistir á los menesterosos, casa para vivir, suerte de leña como á un vecino y además cuatro manojos ó mostelas cada un vecino, libre de contribucion excepto la del subsidio.

Los cirujanos titulares aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de un mes, á contar desde su insercion en el Boletín oficial

Castrillo de la Vega 18 de Abril de 1864, El Alcalde.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Doña-Santos, en esta provincia, partido de Salas de los Infantes, cuya dotacion consiste en 120 fanegas de trigo bueno, por la asistencia de todos los vecinos, incluso la asistencia menesterosa de dos ó tres personas, con mas 120 cargas de leña puesto en su casa, y está libre de renta y de contribucion excepto la de subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde pedaneo de dicho pueblo en el término de 50 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Doña-Santos 16 de Abril de 1864.—El Alcalde pedaneo, Juan Alvaro Cámara.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Todos los contribuyentes de este Distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial y pecuaria durante el último año, presentarán su relacion documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias, para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de 1864 al 1865.

Villarmentero 18 de Abril de 1864.—El Alcalde, Matias Garcia.

Alcaldía constitucional de Fuentelisendro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial, que por su cupo y recargos deba satisfacer en el próximo año económico de 1864 á 1865, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en cualquiera de las tres clases de la riqueza, rustica, urbana y pecuaria presenten sus relaciones en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; trascurridos, serán desestimados y les parará perjuicio.

Fuentelisendro y Abril 15 de 1864.—El Alcalde, Benito Madriral.

Ayuntamiento constitucional de Marmellar de Abajo.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del 2.º año económico, que dará principio en 1.º de Julio de 1864 y concluirá en 50 de Junio de 1865, se hace saber á todos los hacendados que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial, prevenidos que de no cumplirlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Marmellar de Abajo 14 de Abril de 1864.—El Alcalde Pedro Franco.

Ayuntamiento constitucional de Tuvilla del Lago.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo, se recuerda á los contribuyentes y propietarios de este distrito presenten en esta Alcaldía en el término de ocho dias relacion del movimiento de su riqueza á los efectos consiguientes.

Tuvilla del Lago 15 de Abril de 1864.—El Alcalde, Clemente Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Itero del Castillo.

Debiendo proceder la Junta pericia de esta villa á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1864 á 1865, se previene á todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de Ayuntamiento antes del día ocho de Mayo próximo las relaciones de alza ó baja que hayan tenido sus riquezas, pasado dicho dia no se les admitirá reclamacion alguna sobre el particular.

Itero del Castillo 14 de Abril de 1864.—El Alcalde, Presidente, Manuel del Rio Chico.

Ayuntamiento constitucional de Villangomez.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1864 á 1865, se hace saber á todos los contribuyentes de este dicho distrito que hayan tenido movimiento en la riqueza ó traslacion en ella presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Villangomez y Abril 11 de 1864.—El Alcalde, Victor Azofra.

Ayuntamiento constitucional de Torrelara.

Instalada la Junta pericial de evalua-

cion de este distrito, va á ocuparse inmediatamente en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza del mismo, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1864 á 1865, y se hace preciso que todos los hacendados, vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas ó pecuarias en este término jurisdiccional presenten sus relaciones debidamente justificadas en la secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado no se les oirá, parándose en otro caso el perjuicio á que dé lugar su morosidad.

Torrelara quince de Abril de 1864.
—El Alcalde, Ramon Moreno.

Alcaldía constitucional de la Aguilera.

El dia once del actual desapareció una yegua del término de esta villa, que pertenece á Cipriano Soto de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, cortada la cola, que la llega á los corbajones, cabeza acarnerada, redonda y llena de cuerpo, sobre ocho años, un lunar blanco en un costillar, la crin rizada: en el pueblo donde sea hallada se servirán dar aviso para recogerla el dueño y satisfacer los gastos causados.

La Aguilera 16 de Abril de 1864. —
El Alcalde, Juan Aldea.

Anuncios particulares.

Se venden en pública subasta cuarenta mil pies de encina joven, con destino á carbon y madera, en el monte titulado de la Dehesilla, de propiedad particular, radicante en término jurisdiccional de Quintanajuar, distante seis leguas de esta Capital, é inmediato á Ontomin y Cernégula. Tendrá lugar la subasta el dia primero de Mayo próximo á las doce de su mañana en el mismo pueblo de Quintanajuar, y en esta Ciudad en la Escribanía de D. Cayetano García Santos, portales de la Plaza Mercado, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en ambos puntos.

INTERESANTE.

Van á proveerse en el Banco de Victoria las plazas siguientes:

Secretario, con el sueldo anual de reales.....	14,000
Un Oficial.....	6,000
Un Auxiliar.....	4,000
Contador Tenedor de libros..	14,000
Un Oficial.....	7,000
Un Auxiliar.....	4,000
Cajero.....	12,000
Al mismo por quebranto en la moneda.....	2,000
Un Oficial.....	5,000
Un Cobrador.....	3,000

Al mismo por quebranto en la moneda.....	500
Un Portero-conserje.....	3,000
Un Mozo.....	2,500

ADVERTENCIAS.

1.^a El Secretario se nombra libremente por la Junta.

2.^a Los subalternos de la Caja, por la Junta, elegidos de la terna propuesta por el Cajero.

3.^a Los demás empleados por la Junta, y de la terna propuesta por el Director gerente.

4.^a El Cajero y el Portero-conserje tendrán habitacion libre de pago en el Establecimiento.

5.^a Las solicitudes se dirigirán á Don Juan de Ibarrodo y D. José de Zuloaga, vocales de la Junta, hasta el dia 24 del mes actual.

Vitoria 6 de Abril de 1864.—Por acuerdo de la Junta, Juan de Ibarrodo.

3—3

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Compañía segun sus estatutos.

Domicilio social, Madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general; D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado y Senador del Reino.

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Febrero..... 11.253.548,25

Id. en el mes de Marzo..... 2.278.158,78

Total en primero de Abril..... 13.531.507,05

Las imposiciones. no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y estan esentas de vicisitudes políticas y comerciales, empleándose en la edificacion de fincas tanto en Madrid como en provincias, disfrutará estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 13, por tres 13 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administracion, póliza y demas ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir

el capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sinó tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Los intereses se pagan mensualmente y se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

En la Librería de D. Isidro Herce, Plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo) núm. 19, casas nuevas, se hallan de venta los libros siguientes:

Guía de Quintas, dedicada á los Ayuntamientos y Secretarios municipales, por D. Eusebio Freixa, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida, un tomo en 8.º, rústica 14 rs. y 16 pasta.

Guía completa de repartimientos inmuebles por el mismo, un tomo en folio, rústica 60 rs.

Mes de María, Curso completo de sermones, conferencias é instrucciones para todos los dias del mes de Mayo, por C. Martin, y traducido por D. Juan Troncoso, presbítero: 2 tomos en 4.º, rústica 28 rs. y 36 en pasta.

Historia de la Iglesia desde nuestro Sr. Jesucristo hasta el Pontificado de Pio IX, escrita en francés por el Abate Postel y traducida al español por Don Manuel Solá: un tomo en 4.º, pasta 15 reales.

Filosofía cristiana por el R. P. Joaquin Ventura Ráulica, antiguo General de la orden de Teatinos, Consultor de la Sagrada Congregacion de Ritos, Examinador de Obispos y del Clero Romano, obra apreciable para todo el Clero en general, hoy que la ignorancia de las santas doctrinas reina en todas partes: 5 tomos en 4.º, rústica 70 rs.

Los Albores de la vida, obra dedicada á las niñas, por Doña Pilar Pascual de San Juan, Maestra de primera enseñanza, Superiora de una de las escuelas públicas de Barcelona, con licencia de la Autoridad eclesiástica, en pasta fina, propio para premios, á 8 rs.

Biografía Infantil, ó sea la niñez de algunos grandes hombres, por D. Joaquin Roca y Cornet, obrita para lectura y premios en las escuelas, con licencia de la Autoridad eclesiástica, á 8 rs. en pasta fina.

Año evangélico para las niñas, ó los Evangelios explicados y comentados al alcance de la infancia, para leerlos los sábados en las escuelas, por Doña Pilar Pascual de San Juan, con licencia de la Autoridad eclesiástica: 1 tomo en 4.º, pasta 16 reales, y mas fina cortes dorados 18.

Año predicable por D. Juan Francisco Guerra, Penitenciario de la Santa Bóveda de San Ginés, dedicado al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquin Tarancón y Moron, Obispo que fué de Cór-

doba. Contiene: homilias y discursos para las Dominicas de Adviento y Cuaresma, (domingos y viernes), Semana Santa, Resurreccion, Ascencion, Venida del Espíritu Santo, Santísima Trinidad, y Sacramento de la Eucaristía: 2 tomos en 4.º en un volumen, en pasta á 38 rs.

Ley hipotecaria con su reglamento, instruccion, y demás disposiciones importantes, dictadas para su ejecucion, ley del Notariado y otras noticias de interés general, etc.: un tomo en 16.º, rústica, propio para bolsillo.

La Colegiala instruida, libro utilísimo y necesario para las niñas, escrito por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Maria Claret, Arzobispo de Trajanópolis: 1 tomo en pasta fina, relieve á 6 rs.

El mes de María, ó el mes de Mayo, consagrado á Maria Santísima, con la practica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares: 1 tomo en 8.º, pasta, á 4 rs.

Un mes consagrado á Maria para alcanzar la conversion de los pecadores, redactado por un Sacerdote muy devoto de la Divina Señora: 1 tomo en pasta fina, 5 y medio reales.

Flores del Alma, consagradas á la Virgen Santísima durante el mes de Mayo, segun el mes Lírico de María, escrito por D. Juan Marti y Cantó, presbítero: 1 tomo en 16.º, pasta 6 rs.

Canciones del mes de María, ó mes de Mayo para los niños á 2 cuartos, y por docenas muy arreglados. (2—2)

AGRICULTORES.

En la casa almacén de D. Braulio Gallardo acaba de recibirse una nueva partida de simiente de alfalfa de la última recoleccion, que se vende á 6 reales libra.

Tened presente esta advertencia, y no la olvideis, donde quiera que no se vean muchas siembras de verde, podrá haber celo, actividad y hasta esmero, pero falta de inteligencia. 4—8

Paja para Gergones.

En la Fábrica del Morco se vende bálago á real y medio la arroba; tambien se pueden llenar los de catre á tres reales, y los grandes á cuatro, en la misma Fábrica. 2—2